

**Cabidas:**  
**Cabida de utilidad pública:** 5-86-50 Has.  
**Cabida total:** 5-86-50 Has.

**Especies principales:**  
*Pinus halepensis* y *Ceratonia siliqua*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Presidencia, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante lo cual se declara de utilidad pública el monte Los Torrecillos, sito en el término municipal de Montizón provincia de Jaén. (Resol. L-13/89).**

Examinando el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Los Torrecillas», sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

Resultando. Que el monte fue adquirido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que por R.D. 1.096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al IARA por Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominado «Los Torrecillas», adscrito al I.A.R.A., reúne las condiciones previstas en los apartados B), E) y F) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en las Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de U.P. de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio lo debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidas en el Catálogo de Montes de U.P. todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Jaén se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del monte.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, IBOJA núm. 48, 5.6.87), esto Presidencio acuerda dictar la siguiente Resolución:

1º. Declarar de Utilidad Pública el mante denominado «Los Torrecillas» (con claves de Elenco núms. J-1.197, J-1.184, J-1.132 y J-1.177), perteneciente al Patrimonio de la Junta de Andalucía y adscrito al IARA, sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

2º. Que se incluyan en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Jaén con los siguientes datos:

Provincia: Jaén.  
Partido Judicial: Villacarrillo.  
Término Municipal: Montizón.  
Monte número (provisional): AN-JA-2/IARA.  
Denominación: Los Torrecillas.  
Pertenencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales.  
Registro: Villacorrallo.  
Finca: 1.368.  
Inscrip. 3º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.953.  
Inscrip. 2º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.616.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.930.

Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.932.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.934.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.936.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.969.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacorrallo.  
Finca: 2.079.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.375.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.379.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.381.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacorrallo.  
Finca: 2.538.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.540.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.697.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.682.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.937.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.943.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.941.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.767.  
Inscrip. 2º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.959.  
Inscrip. 2º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.929.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.931.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.933.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.935.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.103.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.343.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.383.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.376.  
Inscrip. 1º.

Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.378.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.380.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.382.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.539.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.541.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.656.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.928.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.938.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.940.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.942.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.944.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.322.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.324.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.327.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.326.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.342.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.494.  
Inscrip. 2º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.368.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.493.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacorillo.  
Finca: 2.494.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.205.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.112.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.110.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.108.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.106.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.104.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.040.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.

Finca: 2.038.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.036.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.034.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.032.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.030.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.321.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.323.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.328.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 3.856.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.968.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.495.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.537.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.204.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.111.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.107.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.109.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.105.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.041.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.039.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.037.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.035.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.031.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 2.033.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.965.  
Inscrip. 1º.  
Registro: Villacarrillo.  
Finca: 1.967.

Inscrip. 1º.  
 Registro: Villacarrillo.  
 Finca: 1.946.  
 Inscrip. 1º.  
 Registro: Villacorrallo.  
 Finca: 1.951.  
 Inscrip. 1º.  
 Registro: Villacarrillo.  
 Finca: 2.029.  
 Inscrip. 1º.

## Límites:

Norte: Dª Filomena Pocheco, D. Parfirio Jiménez Lozano, D. Tomás Mejías, Sr. Resa y otros, Dª María del Señor Resa, D. Juan Román Señoret, y «Navalcaballo» del Sr. de Gregorio.

Este: Término municipal de Villamanrique (Ciudad Real), parcela 83, de D. Monuel Potón García en el término municipal de Montizón (Jaén), y término municipal de Villamanrique (Ciudad Real).

Sur: Parcela 90 de D. Emilio Romero Redondo, parcela 91 de D. Tomasa Liñán Villajos, parcela 105 de D. Alberto Pacheco, parcela 104 de D. Emilio Redondo, parcela 103 de D. Angel Cozar, parcela 102 de D. Fortunato García, parcelo 101 de D. Guillermo Montes, Embalse del Dañador, D. Francisco Caballero Cortés, «Palancares», de D. Manuel Vilchez Díaz, río Dañador que lo separa de D. Laureano Alfaro, herederos de D. Justo Mercado, Dª Lucrecia Pacheco Pacheco, D. José A. Montano López, monte «El Sobrante» del Ayuntamiento de Montizón, Río Dañador, finca «La Tablilla» y Río Dañador.

Oeste: «La Antigua» y «La Tablilla» de Gescampo, S.A.

## Cabidas:

Cabida de utilidad pública: 2.348-54-02 Has.

Cabida total: 2.348-54-02 Has.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Presidencia, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**RESOLUCION** de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad público el monte Baldíos de Almonaster la Real, en el término municipal de Almonaster la Real provincia de Huelva. (Resol. L-14/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Baldíos de Almonaster la Real», perteneciente al Ayuntamiento de Almonaster la Real y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que por la Corporación municipal de Almonaster la Real se acordó solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominada «Baldíos de Almonaster la Real» y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de tal condición, así como que dicho monte reúne las condiciones previstas en el apartado E) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se prevea en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de U.P. de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se da la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de U.P. todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Consideranda. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1º. Que se declara de Utilidad Pública el mante denominada «Baldíos de Almonaster la Real» (Clave H-3.001 del Elenco), de la pertenencia del Ayuntamiento de Almonaster la Real y sito en su término municipal (provincia de Huelva).

2º. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Público de la provincia de Huelva, con los siguientes datos:

Provincia: Huelva.  
 Partido Judicial: Aracena.  
 Término Municipal: Almonaster la Real.  
 Monte número (provisional): AN-HU-1/IARA.  
 Pertenencia: Ayuntamiento Almonaster la Real.  
 Denominación: Baldíos de Almonaster la Real.

## Datos registrales.

Registro: Aracena.  
 Tomo: 714.  
 Folios: 212, 216, 220, 228, 232, 22, 236, 240, 224, 248, 208.  
 Inscrip. 1º.  
 Fecha: 23.05.1911.  
 Registro: Aracena.  
 Tomo: 726.  
 Folios: 1.  
 Inscrip. 1º.  
 Fecha: 23.05.1911.

## Límites:

Parcela Primera («Zona Superior» - 1.741,8500 Has.).  
 Enclavados 8 con 83,5200 Has.

Norte: Término municipal de Cortegana y fincas de particulares en término municipal de Almonaster la Real.

Este: Ferrocarril de Zafra a Huelva, fincas de particulares, Barranco de Cabeza Antona y Rivero de la Escalada.

Sur: Barranco de las Navas, fincas de particulares, Barranco del Acebuche y fincas particulares.

Oeste: Término municipal de Aroche.

Parcela Segunda («Zona Inferior» - 3.100,7738 Has.).

Enclavados 11 con 18,0200 Has.

Norte: Término municipal de Aroche, fincas de particulares de Almonaster la Real, Ribera de Olivargas, fincas de particulares de Almonaster la Real y término municipal de Santa Ana la Real.

Este: Término municipal de Santa Ana la Real y fincas de particulares de Almonaster la Real.

Sur: Fincas de particulares, Barranco de Valdehorno y fincas de particulares hasta llegar al término municipal de Cortegana.

Oeste: Términos municipales de Cortegana y Aroche.

Parcela Tercera («San Cristóbal» - 70,6017 Has.).

Norte: Camino de Santa Ana la Real a Cortegana.

Este: Camino de Santa Ana la Real a Cortegana, y fincas de particulares.

Sur: Fincas de particulares.

Oeste: Fincas de particulares.

Parcela Cuarta («Egidio Jarra Miguel» - 34,6700 Has.).

Norte: Carretera de Almonaster la Real a Santa Ana la Real y fincas de particulares.

Este: Barranco de Valdemasilla y fincas de particulares.

Sur: Fincas de particulares.

Oeste: Fincas de particulares.

Parcela Quinta («Cañalobos» - 20,0000 Has.).

Norte: Caminos de Valdelamusa a Gil Márquez y ferrocarril de Huelva a Zafra.

Este: Ferrocarril de Huelva a Zafra.

Sur: Ferrocarril de Huelva a Zafra.

Oeste: Camino de Valdelamusa a Gil Márquez.

## Cabidas:

Cabida de utilidad pública: 4.967-89-55 Has.

Cabida de enclavados: 101-54-00 Has.

Cabida total: 5.069-43-55 Has.

## Especies principales:

Pinus pinea y Pinus pinaster en masa mezclada y Eucaliptus spp., predominando el E. globulus.

## Ocupaciones:

En la Parcela 3º («San Cristóbal»), existe una ocupación a favor de Televisión Española para la instalación de un repetidor.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Presidencia, en el plazo de 1 mes a